

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 28 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante de procedimiento 168/2009. (PP. 1723/2013).*

NIG: 1402142C20090001743.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 168/2009. Negociado: B.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Fabián Pulido Prior.

Procuradora: Sra. Victoria Eugenia Peralbo Giraldo.

Letrado: Sr. Alfonso Carbonell Porras.

Contra: Doña Cándida Rico Coletto y Soluciones Barrio y León, S.L.

Procuradora: Sra. María Asunción Albuger Madrona.

Letrado: Sr. Galán Soldevilla, Luis.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 168/2009 seguido a instancia de don Fabián Pulido Prior frente a doña Cándida Rico Coletto y Soluciones Barrio y León, S.L., se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 97/2013

En Córdoba, a veintiséis de abril de dos mil trece.

Vistos por doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 168 del año 2009, a instancia de don Fabián Pulido Prior representado por la Procuradora Sra. Peralbo Giraldo y defendido por el Letrado Sr. Carbonell Porras, contra doña Cándida Rico Coletto, representada por la Procuradora Sra. Albuger Madrona y defendida por el Letrado Sr. Galán Soldevilla y contra Soluciones Barrio y León, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y,

#### F A L L O

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Peralbo Giraldo actuando en la representación acreditada de don Fabián Pulido Prior frente a doña Cándida Rico Coletto, representada por la Procuradora Sra. Albuger Madrona y contra Soluciones Barrio y León, S.L., debo absolver y absuelvo a las referidas demandadas de todos los pedimentos contenidos en la demanda y todo ello con imposición de las costas derivadas de la tramitación de este procedimiento a la parte demandante.

Notifíquese en legal forma a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, exponiendo el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, y previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado núm. 1427 0000 04 0168 09, debiendo de especificarse en el campo concepto que se trata de un "recurso" seguido del código y tipo concreto de recurso que se trate (02 apelación civil).

Sin la consignación no se admitirá a trámite el recurso, según disposición adicional 15.<sup>a</sup> introducida por la L.O. 1/2009, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Llévese testimonio literal a los autos, incorpórese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

E./.»

Y encontrándose dicho demandado, Soluciones Barrio y León, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a veintiocho de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»